



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 142

Bogotá, D. C., viernes, 1° de abril de 2011

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 159 DE 2010 CÁMARA, 058 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo modificador al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela", firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010).

Bogotá, D. C., marzo 29 de 2011

Honorable Representante

ALBEIRO VANEGAS OSORIO

Presidente

Comisión Segunda

Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado Presidente:

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, presento ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 159/2010 Cámara, 058/2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo modificador al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela", firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010).

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley objeto de esta ponencia, fue radicado el 3 de agosto de 2010 en la Secretaría de Senado, es de iniciativa gubernamental en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria y Comercio. Se trasladó a la Comisión Segunda por competencia y fue designado para rendir ponencia en primer debate al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte; el proyecto fue aprobado en la Comisión el día 29 de septiembre de 2010 y en sesión plenaria del Senado de la República fue aprobado en segundo debate el día 6 de diciembre de 2010.

El trámite del proyecto de ley objeto de esta ponencia cumple con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en los artículos 150 y 200 y con la Ley 5ª de 1992 en los artículos 142 y 150.

En nota de pie de página al final de la ponencia, se relacionan los documentos que fueron considerados para la elaboración de esta ponencia, de los cuales se tomaron aportes, información y datos citados en la misma.

Consideraciones y objeto del proyecto

La globalización e internacionalización económica se expresa en la liberalización de la circulación de bienes y servicios, así como en la creciente movilidad del capital, tanto financiero como productivo, provocando cambios significativos en el comercio exterior y en la economía de los países.

Entre los beneficios ligados a este proceso comercial están, el uso más eficiente de los recursos, condiciones adecuadas para la competencia internacional, protección a la propiedad intelectual, mayor competencia y acceso a mercados, mejores precios para el consumidor, aumento del flujo del conocimiento, ma-

por investigación y acceso a tecnología de punta, y crecimiento de la inversión extranjera y del comercio internacional.

Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, se han estructurado sobre tres pilares: *Internacionalización de la economía, Transformación productiva y Colombia destino turístico de clase mundial*.

La negociación de Acuerdos comerciales es una de las iniciativas para desarrollar la estrategia de Internacionalización de la economía con el objetivo de “negociar, implementar y aprovechar acuerdos comerciales y de inversión”. En el caso de México, una de las metas para el País ha sido la profundización del Tratado de Libre Comercio, G3.

Internacionalización de la economía colombiana

Para Colombia el primer paso en materia de internacionalización e integración de su economía, fue la suscripción del Acuerdo de Cartagena en 1969, con el cual se creó el *Grupo Andino*. A través de este instrumento se buscó aumentar los beneficios que se derivan del comercio y se inició el proceso de generación de estrategias económicas y políticas para insertarse en un esquema globalizado.

Junto con Colombia, suscribieron en ese momento el Acuerdo Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, el cual entró en vigencia el 16 de octubre de 1969. Esta decisión política permitió aumentar la integración comercial entre sus miembros de forma importante, así como el incremento del comercio recíproco entre cada uno de los firmantes. Venezuela hace posteriormente parte del Acuerdo (1973) y recientemente, debido a sus orientaciones de política, expresa su voluntad de denunciar el Acuerdo en abril de 2006, tras muchos intentos de mediación de los países andinos para que ello no sucediera.

El siguiente paso significativo en su proceso de internacionalización fue dado por Colombia al firmar el *Acuerdo de Montevideo* en 1980, por medio del cual se creó la *Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)*.

La ALADI fue creada con el objeto de promover la integración y el desarrollo armónico y equilibrado de la región, hasta llegar a conformar un mercado común latinoamericano. El Acuerdo fue suscrito por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Venezuela. Cuba se adhirió en 1998.

En este Acuerdo se definieron diversos mecanismos para el logro de los objetivos nacionales, como la Preferencia Arancelaria Regional, los Acuerdos de Alcance Regional y los Acuerdos de Alcance Parcial.

Este Acuerdo se considera como un marco de integración que permite a los países miembros desarrollar una amplia estrategia de integración, instrumentando y reglamentando los mecanismos para hacerlo. En ese contexto, los instrumentos de ALADI han sido tenidos en cuenta para la negociación y profundización de Acuerdos Comerciales por parte de Colombia.

Durante la década de los ochenta, Colombia negoció varios Acuerdos de Alcance Parcial cuyo propósito era el fortalecimiento del intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias. Como parte de esos Acuerdos se destacan los suscritos con los países centroamericanos: Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá.

Posteriormente, a partir de 1991, en Colombia hubo un viraje importante en materia política y jurídica. La Constitución Política fue modificada y a partir de esa fecha se estableció que la política internacional debe procurar la integración con otros países y en particular con países latinoamericanos. El cambio jurídico refleja además una profunda transformación del modelo económico adoptado por el Estado, y el inicio de una política de internacionalización de la economía en aras de impulsar el desarrollo del país.

Parte de esa política para responder al desafío de la globalización, fue la reducción de barreras al comercio, la apertura a la inversión extranjera y la profundización de la integración con países de la región mediante la celebración de acuerdos o tratados comerciales binacionales y multilaterales.

En el año 2002, Colombia solo tenía Acuerdos comerciales profundos con los países de la Comunidad Andina (CAN) y con México y Venezuela (G3); es decir, con apenas cinco de nuestros principales socios comerciales.

En desarrollo de la política de internacionalización se concluyeron entre el 2004 y el 2009 los siguientes Acuerdos: Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Estados Partes del Mercosur y los Países Miembros de la Comunidad Andina; Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile (Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993); Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte Centroamericano); la ampliación del Acuerdo de Alcance Parcial con Cuba, y Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos, EFTA y Canadá.

Colombia es una economía pequeña, que ha pasado desde inicios de los noventa de ser una economía cerrada con pocos vínculos con los mercados internacionales, a desarrollar e implementar una estrategia de inserción en la economía global, con el objetivo de maximizar los beneficios de un acceso preferencial estable y de largo plazo a los grandes mercados del mundo, atraer más inversiones, lograr un correcto aprovechamiento de los factores productivos, e incorporar nuevas tecnologías al aparato productivo nacional. Esta estrategia está complementada por los esfuerzos que viene realizando el Gobierno Nacional a través del Programa de transformación productiva.

En suma, la mayor internacionalización de nuestra economía, junto con la transformación del aparato productivo nacional son piezas fundamentales para alcanzar el mayor desarrollo económico y la reducción de la pobreza.

El caso mexicano

La capacidad que tiene México para hacer negocios internacionales y la magnitud de la apertura comercial puede valorarse mediante los once tratados de libre comercio que ha firmado, superando incluso a Estados Unidos, China y Brasil.

Mediante la firma de los TLC, México ha buscado realizar acuerdos regionales o bilaterales que fomenten el intercambio de bienes y servicios, mediante la reducción de las barreras arancelarias principalmente. Lo anterior permite diversificar los mercados internacionales así como elevar la rentabilidad de las empresas establecidas en México, ya que mediante el comercio podrán acceder a insumos y a productos finales del exterior a precios competitivos.

Se destacan dos, el primero, es aquel que México firmó por primera vez. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) o NAFTA por sus siglas en inglés (North American Free Trade Agreement), se negoció con Estados Unidos y Canadá y entró en vigor el 1° de enero de 1994, dentro de los objetivos principales de este tratado de libre comercio se encontraban: eliminar las barreras arancelarias, incrementar las oportunidades de inversión y el fomento de la cooperación trilateral.

El otro es con la Unión Europea, el cual entró en vigor el 1° de julio de 2000. Entre los propósitos de la economía mexicana para firmar dicho tratado se encuentran: garantizar el acceso preferencial y seguro de los productos al mercado más grande del mundo, diversificar los mercados de exportación de inversión, realizar alianzas estratégicas entre las empresas mexicanas y las europeas, así como la atracción de mayor inversión extranjera directa e indirecta.

Con lo anterior, México se consolida como un país que tiene acceso a dos potencias mundiales, con la finalidad de que este se convierta en un centro de negocios mediante el incremento de las relaciones comerciales. Con esto, se ayuda a fortalecer a la industria nacional mediante un sector exportador sólido y competitivo, así como incrementar las oportunidades y alianzas estratégicas para la empresa mexicana.

Es importante considerar que para poder atraer inversión extranjera no sólo es necesario firmar un tratado de libre comercio, sino que el país cumpla con ciertas condiciones legales y sociales como son: las reglas democráticas, el libre mercado y la seguridad jurídica, además de contar con ahorros laborales, mano de obra calificada, infraestructura adecuada, incentivos fiscales y facilidad para realizar trámites; todas estas variables permiten que los costos de producción sean atractivos y competitivos.

En síntesis, la apertura comercial y los tratados comerciales que ha firmado México con los diferentes países del mundo ha influido en el crecimiento económico, generando nuevas oportunidades de empleo y el incremento en los ingresos por medio del crecimiento del comercio exterior, contribuyendo a su vez, a elevar los niveles de vida.

Relaciones Bilaterales entre Colombia y México

Actividad Comercial

Colombia en el año 2010 según estadísticas del DANE tuvo un total de exportaciones de 39,819 millones de dólares, de las cuales alrededor del 63% corresponden a exportaciones tradicionales (Ferroñíquel, café, carbón, petróleo y derivados), y un 37% del sector industrial.

Los principales destinos de las Exportaciones Colombianas, en primer lugar se encuentra Estados Unidos con un 42,5% del total de exportaciones, segundo lugar la Unión Europea con el 12%, ocupando el lugar 10 se encuentra México con el 1.6%.

Al analizar por productos se encuentra que en el ranking han ingresado productos no tradicionales de exportación como son la carne bovina en el puesto 8, polímeros en el puesto 11, aceite de palma en el puesto 13, automóviles en puesto 16 y confitería en el puesto 19.

Las importaciones colombianas en el año 2010 fueron de 40,683 millones de dólares, en un 94% corresponden al sector industrial y solo el 5% al sector agropecuario, ganadero, caza y silvicultura. Esto es un indicador que los productos en los que mayor productividad tiene Colombia son los del sector primario.

Los países de donde provienen las importaciones son en primer lugar Estados Unidos (25,8%), China (13,5%) y en tercer lugar México con el 9.5%.

En los últimos años la tendencia del comercio exterior de México ha sido creciente y ha tenido como característica un déficit comercial con el mundo (país importador). En el 2008 las importaciones alcanzaron US\$310,127 millones y las exportaciones US\$292,368 arrojando un déficit comercial de US\$17,489 millones

Entre los principales productos exportados en México se encuentran los aceites crudos de petróleo, proyectores, automóviles y teléfonos celulares.

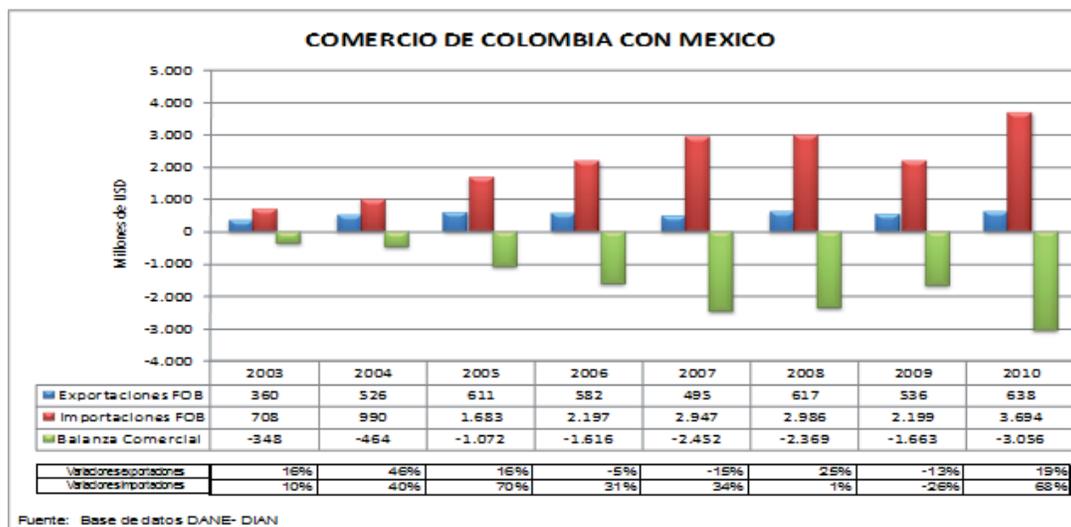
Entre las principales compras de mercancías que México hace al mundo se destacan el aceite de petróleo, partes y accesorios de vehículos, y circuitos electrónicos integrados.

El G3

El TLC-G3 es el primer Tratado de Libre Comercio que suscribió Colombia por fuera del marco de la Comunidad Andina. Quince años después, Colombia ha aumentado sus exportaciones al mercado mexicano en cerca de 500% desde que se puso en vigencia el acuerdo. De este crecimiento se han aprovechado sectores como textil y confecciones que no tenían participación en el mercado mexicano en 1994 y que para el 2010 participan en las exportaciones colombianas con alrededor del 16% del total, algo más de USD106 millones.

Colombia exporta principalmente al mercado mexicano, carbón, combustibles-fueloil, aceite de palma, libros e impresos y ropa interior femenina, e importa principalmente celulares, televisores, computadores, tractocamiones y automóviles.

GRÁFICO 1



A lo largo de estos años de vigencia del Tratado la balanza comercial ha sido deficitaria para Colombia y para el año 2010 el déficit comercial representaba USD 3.056 millones. Es claro que México ha sabido aprovechar aún más los beneficios del Tratado en materia de acceso.

Inversión

Entre los años 2003 y 2010, la inversión de México hacia Colombia creció de manera muy representativa, pasando de USD19 millones a USD202 millones, teniendo como hitos el año 2005, cuando la inversión alcanzó los USD1.062 millones; y en 2008, que alcanzó los USD 412 millones.

El flujo acumulado de IED de México en Colombia entre los años 2000 al 2009 se ubicó en US\$2.254 millones. México se encuentra en el sexto lugar en el orden de países que cuentan con los mayores montos

acumulados de IED en Colombia para el año 2009. Teniendo en cuenta el tercer trimestre de 2010, el acumulado llega a US \$2.327 millones.

En cuanto a los sectores que recibieron más inversión extranjera durante los últimos cinco años, se destacan, inmobiliario con un 53.3%; seguido por transporte con el 40.8%. Otros sectores que registraron un notable comportamiento fueron el sector comercio que participó con un 3%; y el sector industrial con el 2.1%; el restante 8% se encuentra distribuido entre el sector de la construcción y otros sectores.

Durante este período hemos visto ingresar a Colombia empresas de capital mexicano como Marítima mexicana (Granportuaria), Mabe, Mexalite, Coca-Cola Femsa, Cemex, Bimbo, Mexichem, Cinépolis, Grupo Vitro, Televisa, Comcel y Telmex. Durante el segundo semestre de 2009 se destaca la inversión de la empresa mexicana Office Deport por US\$8 millones.

CUADRO 1

FLUJO NETO DE INVERSION MEXICO EN COLOMBIA (US\$ Millones)								
PAIS/AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 p/	2010 III Trim
México	19,0	16,4	1.062,8	31,4	340,4	411,8	202,8	72,9
Stock (desde 1994)	188,5	204,9	1.267,7	1.299,2	1.639,6	2.051,3	2.254,1	2.327,0
IED Mundo en Colombia	1.198,2	1.966,6	8.139,8	3.174,4	3.894,8	5.329,5	2.669,4	2.265,6
Total IED Mundo en Colombia	1.720,5	3.015,6	10.252,0	6.656,0	9.048,7	10.563,9	7.201,2	6.414,1

Fuente: Banco de la República, No incluye Inversión en petróleo, ni Reinversión de Utilidades, pr/preliminar, p/provisional

MEXICO-INGRESO Y SALIDA DE TURISTAS									
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Mexicanos en Colombia	25.092	26.998	34.016	42.577	52.036	60.340	59.084	57.474	67.818
Colombianos en México	25.973	23.576	28.023	29.126	32.933	53.564	53.710	52.661	79.986

Fuente: DAS.

Turismo

En materia de turismo, en el año 2002 ingresaron poco más de 25 mil turistas mexicanos a nuestro país, cifra que ha crecido sostenidamente hasta los aproximadamente 68 mil que registramos en el 2010. Hoy

en día, los turistas provenientes de México representan el 5% del total de turistas que visitan Colombia. Cifras similares encontramos para los turistas colombianos que han ido a México durante este periodo, que pasaron de 26 mil a más de 79 mil.

CUADRO 2

FLUJO NETO DE INVERSION COLOMBIA EN MEXICO (US\$ Millones)							
PAIS/AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 pr/
México	3,9	3,8	4,7	13,7	67,3	181,4	98,0
Stock (desde 1994)	32,47	36,3	41,0	54,6	121,9	303,3	401,3
Total IED Colombia en Mundo	937,7	142,4	4.662,0	1.098,3	912,8	2.254,0	3.024,6

Fuente: Banco de la República pr/preliminar

El G3 incluía a Venezuela como una de las partes, pero en noviembre de 2006 el Presidente Hugo Chávez decidió retirarse argumentando daños a la

economía venezolana, competencia desleal, pérdidas de la productividad y de miles de puestos de trabajo.

Las consecuencias de esta decisión unilateral por parte de Venezuela, se evidencian en la disminución de 73,8%, registrada por las ventas externas destinadas a Venezuela en el mes de julio de 2010, explicada principalmente por el comportamiento de las ventas externas de carnes y despojos comestibles. La compra de calderas, máquinas y partes, registraron una disminución de 94,9%, al pasar de 33,5 millones de dólares a 1,7 millones de dólares. Los productos químicos inorgánicos, registraron una disminución de 97,9%. Estas exportaciones bajaron de US\$22,8 millones en julio de 2009 a US\$0.5 millones en igual mes de un año después.

Protocolo modificadorio y condiciones negociadas

En agosto de 2009 y luego de dos años de negociaciones, finalizaron los trabajos de adecuación del TLC y se suscribieron cinco decisiones firmadas en abril de 2010. Estas fueron el acceso a mercados, reformas a las reglas de origen, al Comité Regional de Insumos, las facultades adicionales a la Comisión Administradora, y el cambio de nombre del Tratado. El acuerdo será sometido a ratificación de los respectivos cuerpos legislativos de cada país, y en el caso de Colombia, al control automático de la Corte Constitucional

Agricultura

El Ministerio de Agricultura manifestó luego de concluidas las negociaciones, que Colombia logró el acceso al mercado mexicano de 3.300 toneladas de carne, 4.950 toneladas de leche en polvo, 495 toneladas de mantequilla, 110 de butteroil, 2.310 toneladas de quesos, 550 de arequipas y 550 toneladas de bebidas que contengan leche.

Colombia tendrá acceso pleno y sin restricciones desde el primer día de entrada en vigencia del Tratado de huevo fértil, chicharrones, chicles, alimentos a base de harinas, de avenas, productos a base de cereales, galletas dulces, barquillos y obleas; jugo de naranja y de tomate, y concentrados de frutas, entre otros.

La profundización comercial acordada permitirá el acceso al mercado mexicano, mediante el sistema de cupos crecientes de importación a una tasa del 10 por ciento al año durante 10 años, y revisión en el año once, de 3.300 toneladas de carne, 4.950 toneladas de leche en polvo, 495 toneladas de mantequilla, 110 de butteroil, 2.310 toneladas de quesos, 550 de arequipas y 550 toneladas de bebidas que contengan leche.

La administración de estos cupos de importación, estará a cargo de Colombia, con lo cual se garantiza su efectiva utilización e incremento de las exportaciones agrícolas de Colombia a México.

En lo referente a la cadena de aceites y grasas, Colombia consolidó su posición exportadora en el mercado de México para los productos de la palma y palmiste con acceso ilimitado desde la entrada en vigencia del Tratado, y un aplazo de 7 años para la margarina y las grasas, Colombia preservó el sistema andino de franjas de precios para todos los aceites crudos y refinados de soya, colza y girasol, a cambio de un cupo de importación para México de 10.000 toneladas.

Colombia consiguió acceso pleno y sin restricciones desde el primer día de entrada en vigencia del Tratado al mercado mexicano de huevo fértil, chicharrones para micro ondas, chicles y demás gomas de mascar, preparaciones alimenticias a base de harinas, de avenas, productos a base de cereales, galletas dulces, barquillos y obleas, jugo de naranja y de tomate, y concentrados de frutas, entre otros.

En materia de origen, Colombia acordó con su contraparte mexicana que el acceso al mercado les diera prelación a todos los productos e insumos de interés y producción nacional.

Reglas de Origen

Se acordaron los requisitos de origen para carne, leche, huevos, trigo y harina de trigo como productos totalmente obtenidos.

En cuanto a los productos de la cadena de oleaginosas, se pactaron dos tipos de normas de origen. Para los aceites de girasol, colza y soya, los cuales están sujetos a un cupo de importación a Colombia, la norma de origen permitirá que la semilla sea de terceros países pero exigirá los procesos de refinación y mezcla. Por otro lado, en cuanto a los aceites de palma, palmiste, grasas vegetales y margarinas productos que se liberarán totalmente, se pactó una norma de origen donde se requiere que la nuez y la semilla de palma sean originarias y que el proceso de extracción del aceite se realice en las partes.

Para el chilorio de cerdo y embutidos, deberán ser elaborados con carnes de las partes.

Para productos a base de harinas, almidones o féculas de avena, maíz o trigo con un contenido de azúcar no mayor al 65% se pactó que las materias primas lácteas y el azúcar sean originarias. Adicionalmente, se podrá usar trigo de Estados Unidos o Canadá pero la harina de trigo no podrá ser importada de terceros.

Para el arequipe se convino que los lácteos sean de las Partes. Para las galletas dulces y los barquillos se pactó una norma que permite incorporar materias primas de terceros países; y para otros productos de panadería se convino que las materias primas lácteas deben ser de las partes y se incorpore un 50% en peso de azúcar y 50% cacao regional.

El jugo de tomate debe ser elaborado con tomates de las partes, y para los cigarrillos, deberán contener un máximo de 60% de tabaco no originario.

En textil – confecciones, se incluyó una cláusula que permitirá la importación de nylon de los Estados Unidos y Canadá que beneficiará a toda la cadena productiva de manera tal que los productos finales se beneficien de la preferencia arancelaria, se permitirá la importación de rayón viscosa y acetato de celulosa de terceros países, y se perfeccionó el mecanismo del CIRI y su Reglamento para que el proceso fuera más ágil y para ampliar su cobertura.

Para siderurgia, se pactaron cupos recíprocos para la exportación que aumentarán anualmente en 7 ocasiones y cada que estos se utilicen en un 50%. Estos cupos podrán renegociarse y/o aumentarse a futuro manteniendo siempre las condiciones de acceso.

Se pactaron normas de origen que regirán el comercio preferencial de los tractocamiones de más de 15 toneladas los cuales se considerarían originarios con un valor agregado del 35% y no del 50% como se califica actualmente.

Industria

Se acordó con México la incorporación bilateral al programa de liberación de varios productos restantes por su definición, tales como ácido cítrico, el citrato de sodio, el citrato de calcio, cisternas, remolques y semirremolques, para los cuales aplicará desgravación inmediata recíproca.

Para los polímeros de estireno, se acordó desgravar de forma inmediata los polímeros de estireno no producidos, en 5 años los producidos (con arancel del 0% a partir del año 6) y desgravación del poliestireno expandible en 4 años (arancel 0% a partir del año 5).

Consideraciones finales

La incorporación de los productos de interés de Colombia tanto para el sector agrícola como industrial, se estima que representará un incremento de las exportaciones a México para el primer año de USD 41 millones y luego de culminar la desgravación y los cupos acordados, aproximadamente de USD246 millones. Adicionalmente, generara condiciones de competitividad frente a los países que tienen condiciones de acceso más favorables en mercado mexicano.

Esta negociación se convierte en un paso fundamental para el desarrollo de la estrategia de diversificación de mercados y busca responder al mandato constitucional de impulsar la integración con los países latinoamericanos.

Cabe destacar que estos acuerdos permiten realzar la ubicación geográfica del país como centro de atracción para la inversión, plataforma productiva y exportadora a los principales mercados del Continente, crea condiciones de complementariedad y abastecimiento que permiten mejorar la integración de nuestras economías y diversifica los mercados de destino para nuestros productos agrícolas que han concentrado sus exportaciones a los países vecinos.

Proposición

Solicito dar trámite al presente proyecto de ley, aprobando en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 159/210 Cámara, 058 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela”, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010).

Hernán Penagos Giraldo,

Ponente Comisión Segunda.

Nota: Documentos apoyo ponencia:

Sentencia C-377/10

-Ministerio de Comercio Industria y Comercio
“Acuerdos de Complementación Económica, TLC Grupo de los tres”

Profundización TLC con México, en la recta final”

www.mincomercio.gov.co

-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Boletín Oficial número 127 Bogotá 14 de agosto de 2009

-Ponencia para segundo debate Senado, Proyecto de ley número 058 de 2010, *Gaceta del Congreso* número 827 de 2010

-Promexico, Inversión y Comercio, página web

-Información de prensa, www.elsespectador.com 14 de marzo 2011

TEXTO PARA APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 159/10 CÁMARA, 058/10 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela”, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el “Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro”, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y Ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010).

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el “Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro”, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y Ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010), que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Hernán Penagos Giraldo,

Ponente Comisión Segunda.

* * *

PONENCIA EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 127 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2011

Doctor

PEDRO MUVDI ARANGUENA

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: Ponencia en Primer Debate del Proyecto de ley No. 127 de 2010 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.*

Señor Presidente,

De conformidad con lo establecido en el reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar a su consideración y por su digno conducto a los miembros de la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, el informe de *ponencia para segundo debate* al *Proyecto de ley No. 106/09 “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años del Municipio de Guatapé en el Departamento de Antioquia”*.

1. Contenido del proyecto

El proyecto pretende que la Nación se asocie a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, Antioquia, autorizando las apropiaciones presupuestales necesarias, para cofinanciar y concurrir en obras y actividades que redunden en el desarrollo cultural, de interés social y utilidad pública para el municipio, tales como: a) Editar una monografía del municipio de Guatapé; b) Erigir un monumento en conmemoración de los 200 años del municipio, así como una placa conmemorativa; c) Emitir un sello de correos que contendrá motivos alusivos al arte del municipio de Guatapé; d) La producción y emisión en el canal institucional de un programa de televisión sobre el municipio de Guatapé, por parte de la RTVC; e) La construcción del Parque Temático “Guatapé 200 años”; f) La adecuación y ampliación de la Unidad Deportiva y Recreativa “Hildebrando Giraldo Parra”; g) La rehabilitación de la Red Vial Urbana del municipio de Guatapé; h) La construcción del Hogar Grupal; i) La construcción del “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso; j) El mejoramiento de espacios públicos, zonas verdes y ornato del casco urbano del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, y k) El mejoramiento de cinco kilómetros de la ruta turística anillo vial veredas Quebrada Arriba- La Piedra del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia a través de la aplicación de asfalto reciclado.

2. Consideraciones constitucionales, legales y jurisprudenciales

El sustento constitucional y legal del presente proyecto ley se basa en los artículos 150, 334, 339, 341 y 345; la Ley 819 de 2003, la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

En cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política, en el sentido de corresponderle al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer las siguientes funciones: Numeral 3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En el mismo sentido, el numeral 11 señala que al Congreso corresponde establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración; esto en concordancia con el segundo inciso del artículo 345 *ibídem*, el cual indica que no se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluido en el presupuesto de gastos.

Se contempla el artículo 334 constitucional, pues se orienta la iniciativa en el respeto de la función estatal de la dirección general de la economía y en su intervención por mandato de ley, con el fin último, entre otros, de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El artículo 339 sobre las consideraciones, contenidos e importancia de la conformación de un Plan Nacional de Desarrollo, se relaciona en el sentido que este tipo de iniciativas se configuran a hacer explícito la necesidad de inversión en un ente territorial específico, herramienta de análisis que contemplará la administración central. En este mismo sentido se percibe el artículo 341, que exige por parte del gobierno la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

En resumen esta compilación nos permite establecer la exigencia del análisis económico, la participación de los entes territoriales y las competencias en la elaboración de la inversión y gastos públicos.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, y se dictan otras disposiciones.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, con relación a la creación del Sistema General de Participaciones, además de tener en consideración el artículo 102 en el sentido de restricciones a la presupuestación, cuando se afirma que en el Presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata esta ley, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes de las participaciones reglamentadas en ella, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

También se invoca la Ley 1176, en tanto modifica la conformación del Sistema General de Participación.

2.1. Jurisprudencia

Es importante determinar la línea jurisprudencial que ha tenido la Corte Constitucional frente al análisis de las leyes de homenaje, honores, conmemorativas y monumentos, para el tema que nos ocupa se tomó una Sentencia reciente la C-015A-09, que realiza un análisis de inconstitucionalidad frente a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 72 de 2006 Senado, 231 de 2007 Cámara, *por la cual la Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras*.

Sobre el problema jurídico planteado la Corte Constitucional afirma lo siguiente:

“12. Ahora bien, en relación con las leyes que decretan gasto público pese a que el Ejecutivo no estuviere de acuerdo con él, esta Corporación ha concluido que esas iniciativas son compatibles con el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y no violan el artículo 151 de la Constitución, cuando consagran autorizaciones de inclusión en el Presupuesto anual de la Nación o de desembolso a través del sistema de cofinanciación y no se imponen como órdenes imperativas. La Sentencia C-782 de 2001, providencia que en esta oportunidad también se reitera, explicó así el argumento:

“...esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable, “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”, evento en el cual es perfectamente legítima.

Así, la Ley 609 de 2000 es, entre muchas otras, una norma legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales, dentro del Presupuesto Nacional, los gastos públicos que en ella se autorizan con el propósito de exaltar la memoria del ex general Gustavo Rojas Pinilla. De este modo, “la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del presupuesto general de la Nación (...) simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos...”. En este orden de ideas, las autorizaciones que allí se hacen a pesar del lenguaje imperativo con el que están redactadas y la alusión a sumas de dinero concretas, no dejan de ser disposiciones que entran a formar parte del universo de gastos que ha de tener en cuenta el Gobierno para formular el proyecto de presupuesto anual y, en todo caso, las erogaciones autorizadas que se incorporan al proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, formarán parte de éste ‘de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y las prioridades del Gobierno’, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen de ordenamiento territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

2.2. Marco Fiscal de Mediano Plazo

Conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2010, en el aparte de Programación Fiscal para 2011, evocamos las siguientes consideraciones que podrían ser aludidas por el Gobierno Nacional frente a la participación del Presupuesto General para la ejecución de las obras contempladas en la conmemoración de los 200 años del Municipio de Guatapé, como son: i) el incremento en el nivel de la relación de deuda/ PIB para el GNC a niveles cercanos 39% del PIB, como consecuencia de la política fiscal anticíclica, que podría verse reflejado en una estrechez significativa de fuentes de financiamiento o en un cambio de las condiciones del mismo por parte de los mercados financieros nacionales e internacionales, ii) los ingresos tributarios sufrieron un fuerte descenso de nivel (base) como resultado de la desaceleración económica, causada por la crisis financiera internacional. Esta caída de base afecta la estimación de los ingresos a futuro, iii) la necesidad de permitir un es-

pacio adecuado de recuperación del sector privado, especialmente en materia de financiamiento de la actividad productiva y, iv) mayores necesidades de financiamiento derivadas de una postura holgada de la política fiscal, implicaría acudir en mayor medida a los mercados externos de capitales, lo que a su vez presionaría a la baja la evolución de la tasa de cambio, justamente cuando se hace necesario crear condiciones favorables para la recuperación del sector privado.¹

Sin embargo, y frente a lo anterior, se hace necesario determinar la evaluación del desempeño integral de los municipios, 2009, como último informe del Departamento Nacional de Planeación a la fecha. En este el municipio de Guatapé registra unos índices muy altos en 3 de los 4 componentes de la evaluación del desempeño integral municipal: como son: la eficacia, la eficiencia, requisitos legales y gestión; con un 96,49% en requisitos legales, 82,29% en gestión y 72,36% en eficiencia. Así se podría determinar que el municipio ha dado cumplimiento muy satisfactorio a lo previsto en la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y los decretos reglamentarios, relacionados con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones; a su vez de contar con un rango de gestión sobresaliente en el componente que brinda señales importantes acerca de los resultados de la gestión pública, resumiendo la capacidad administrativa y financiera del municipio de Guatapé.

3. Conveniencia del proyecto

3.1. Breve reseña histórica

Los territorios que actualmente se denominaran municipio de Guatapé, fueron en épocas prehispanicas y hasta 1616 un gran territorio que comprendía lo que hoy es San Rafael y Alejandría. Una región habitada por culturas indígenas, entre ellos los Guatapé, en el Valle de la Quebradas La Ceja.

Su fundación se llevó a cabo el 4 de octubre de 1811, cuando le fue concedida en Popayán una licencia al señor Francisco Giraldo Jiménez de Marinilla, para hacer una capilla en honor a nuestra Señora del Carmen en el paraje denominado Guatapé y a orillas del camino de islitas en donde ya desde tiempo atrás se venía conformando un caserío y el asentamiento de familias venidas desde Marinilla.

Desde la fundación hasta nuestros días ya en los albores del siglo XXI, Guatapé ha vivido en una continua lucha de procesos buscando la consolidación del pueblo y la comunidad.

Comienza el siglo XX fortaleciendo grupos parroquiales, sembrando café, promoviendo la agricultura y fortaleciéndose en la arriería, pues este lugar era paso obligatorio a la actividad transportadora desde el río Magdalena hasta Medellín.

En la década del 60 se inicia la construcción del embalse por las Empresas Públicas de Medellín y el pueblo vive el fenómeno del obrerismo, decaimiento en valores morales y el desarraigo rural.

La década del 70 se caracteriza por la confusión y el desconcierto del éxodo de numerosas familias ante la compra de tierras por las Empresas Públicas de Medellín y la entrada en funcionamiento de la segunda etapa del embalse. Fueron momentos de protestas y paros cívicos contra las Empresas Públicas de Medellín y la realización de fuertes campañas para mantener la unidad de la población.

¹ Marco Fiscal de Mediano Plazo 2010, página 209.

En la década del 80 se reconstruye el pueblo y la unidad comunitaria por autogestión. La acción comunal urbana convoca a toda la comunidad, las instituciones y las colonias para pavimentar al pueblo; acción que logró ser motivada y empujada a través de la reciente Emisora Parroquial Ondas del Nare.

Se pavimentó el 90% del pueblo, se remodeló la plaza y nació la Calle del Recuerdo en memoria de las calles empedradas desaparecidas; en estas acciones se trabajó en unidad con la SMP (Sociedad de Mejoras Públicas). Se construyeron los primeros programas de vivienda con el Instituto de Crédito Territorial como fueron: Villa del Carmen, Los Lagos y Los Laguitos.

En la década del 90 el municipio se posesionó como Destino Turístico, el Pueblo de los Zócalos, Mar Interior de Antioquia. Se olvidan los momentos dolorosos vividos con la construcción del embalse y el pueblo se ve obligado a desarrollar la vocación turística; se pavimenta la carretera Marinilla-Guatapé y el turismo se va convirtiendo en la principal actividad económica, motivando a muchas personas de otras partes a venir a vivir a Guatapé. Fue también una época de cabañas y fincas de recreo. La actividad turística inició su decadencia en 1998 a causa del deterioro del orden público en el oriente antioqueño.

Se crea y adopta la Oficina de Gestión Ambiental Municipal para mejorar todas las políticas ambientales de la localidad.

Se realizan las obras de saneamiento básico en acueducto, aguas residuales y aguas lluvias; se organiza la Oficina Ambiental Municipal y con ella toda una estrategia de conservación y mejoramiento del entorno y los recursos, así como el reciclaje y la cultura ambiental.

La actividad turística se ha tornado como eje fundamental de la economía del municipio, ya que de los 69 km² del territorio, más del 50% son zonas de protección y el resto está constituido por la zona urbana y pequeñas parcelas cuya producción agrícola y pecuaria es mínima debido a las condiciones climáticas y edáficas de la región; razón por la cual y después de no haber tenido en cuenta en años anteriores el potencial turístico y la importancia de este sector en algunas comunidades que como el municipio de Guatapé, tienen una gran fortaleza por su ubicación geográfica, el embalse la Piedra de Guatapé, su paisaje y diversidad biológica y su patrimonio arquitectónico; se requiere realizar una adecuada planeación que incluya el mejoramiento de espacios públicos, nuevas y variadas atracciones para la explotación de este importante renglón de la economía como la construcción de parques interactivos y temáticos, plazoletas, centros recreativos y culturales que permitan un desarrollo sostenible a través de un adecuado aprovechamiento del territorio; iniciativas que favorezcan condiciones de convivencia dignas y equitativas.

En la actualidad Guatapé se erige como uno de los centros más importantes del Oriente antioqueño. Sus pobladores con empuje y decisión han sabido sobrepasar a las dificultades por las que ha atravesado y han impulsado el comercio, la agricultura y el turismo con vehemencia.

3.2. Relevancia de las obras propuestas

El homenaje al cual se invita al legislativo a través de este proyecto de ley es un reconocimiento a

los desarrollos alcanzados por este municipio, que aún debe soportar e impulsar obras y proyectos sin la adecuada malla vial, pues la distribución que determina la Ley 105 de 1993 ha generado dificultades para la construcción, mejoramiento y sostenimiento de la infraestructura vial del municipio de Guatapé, principalmente por la alta inversión que requiere la red vial a cargo del municipio, que lo hace inviable financieramente, pues los recursos del ente municipal son sumamente limitados.

Evidenciando como consecuencia una situación de rezagos en materia de expansión, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial, generando bajos niveles de servicio de las vías, afectando ostensiblemente la conectividad y transitabilidad en el municipio.

Del mismo modo la malla vial terciaria del municipio de Guatapé, especialmente la que comunica la ruta turística, anillo vial, veredas, Quebrada Arriba, La Piedra, con el casco urbano, se encuentran en muy regular estado a pesar de las diferentes intervenciones puntuales en reconstrucción de la superficie de rodadura y en la remoción constante de derrumbes, afectándose de paso su función de vía alterna para posibilitar el manejo y desembotellamientos a causa del caos vehicular que se presenta los fines de semana y días feriados por el alto número de vehículos dentro del casco urbano que colapsa la movilidad dentro del municipio situación que va en detrimento del sector turístico como eje fundamental de la economía local.

Por la importancia de la malla vial urbana y rural del municipio para el desarrollo integral de Guatapé, la administración ha planeado en principio y en la medida de sus posibilidades, apuntar a dar soluciones técnicas definitivas para la consolidación de este importante corredor vial. La primera intervención está programada en el casco urbano para la recuperación aproximada de 10.000 m² de vías con concreto rígido y la aplicación de asfalto reciclado en 5 kilómetros del anillo vial veredas Quebrada Arriba-La Piedra con el casco urbano.

Esta intervención se verá reflejada en beneficios como integración regional y social, disminución de los tiempos de recorrido en el anillo vial y el casco urbano, incentivo a los conductores a transitar por las vías mejoradas, generando una mayor presencia de vehículos, potenciando la ruta del anillo vial, veredas Quebrada Arriba, La piedra con el casco urbano como un destino turístico interesante para fomentar la inversión, al igual que generando una alternativa vial de acceso y salida del casco urbano, pero lo más importante, el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De manera conjunta al mejoramiento de la malla vial como eje transversal del presente proyecto, se pretende la realización de acciones que buscan aumentar la competitividad en el sector turístico, como son:

- La construcción del parque temático e interactivo “Guatapé 200 años”, como iniciativa innovadora para el fortalecimiento turístico, espacio en el cual se pretende desarrollar una infraestructura de servicios recreativos, educativos y tecnológicos en 10.000 m² de terrenos aledaños al embalse de Guatapé dentro de la zona urbana.
- Construcción “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso, obra con la cual se

continúa con la recuperación de la memoria histórica y cultural del municipio; se enaltece la vocación artesanal de nuestros pobladores y sus virtudes artísticas que se remontan un siglo atrás y que hoy sigue viva en la arquitectura urbana. Este espacio busca dar una mirada atrás a las costumbres ancestrales, el arraigo cultural de los pobladores y el coraje con el que se aferra a una identidad que lo distingue y la cual se niega a perder a pesar de la diversidad y las influencias culturales que le ha traído la actividad turística.

- En el tema deportivo es importante llevar a cabo la ejecución del proyecto para la adecuación y ampliación de la infraestructura de la Unidad Deportiva Hildebrando Giraldo Parra, para el fortalecimiento del centro de iniciación y formación deportiva. El municipio de Guatapé es uno de los pocos que cuenta con una unidad deportiva integrada dentro del casco urbano con un área de 25.000 m² compuesta por construcciones antiguas, insuficientes e inapropiadas para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas recreativas y competitivas; teniendo en cuenta el alto número de niños, jóvenes y adultos que participan en los diferentes procesos como escuelas de iniciación deportiva y clubes de fútbol, basquetbol, voleibol, bicicros, fútbol sala, tejo, canotaje, natación, eskate, atletismo, entre otros; se requiere de una modernización de dichos espacios con el fin de dar una mejor cobertura y atención a las necesidades de la población. Con el fin de solucionar esta problemática, se tiene proyectada la construcción de nuevos y diversos escenarios deportivos que requieren del apoyo de las diferentes instituciones del orden nacional, dado que los recursos para el deporte a nivel municipal son muy limitados.

- Dentro de los procesos de atención a la primera infancia, se viene trabajando con los hogares grupales en convenio con el Instituto de Bienestar Familiar brindando atención a más de 150 niños en edades de 2 a 5 años, en espacios insuficientes y que cumplen con los mínimos requerimientos para la atención de esta población; esta situación hace que sea necesario la construcción de un hogar múltiple que posibilite mejorar los procesos educativos asociados al programa de desarrollo humano social integral movimiento niño, para lo cual el municipio de Guatapé cuenta con el terreno, pero no tiene los recursos para su construcción.

Los Hogares Múltiples están concebidos como una modalidad de atención a la primera infancia que busca dar respuesta a la necesidad de cualificar el servicio que vienen prestando los Hogares Comunitarios de Bienestar. Siendo algunas de sus deficiencias.

1. Deficiencias en el manejo de la alimentación.
2. Hacinamiento y precarias condiciones de saneamiento ambiental de las viviendas de las madres comunitarias donde se atienden los niños.
3. Conocimientos y prácticas de las Madres Comunitarias sobre salud, nutrición y desarrollo psicosocial, relacionadas con fallas en la capacitación y apoyo.
4. Capacitación y poca vinculación de los padres.
5. Débil relación de los Entes Territoriales y otras organizaciones con el programa.
6. Deficiencias en la evaluación y seguimiento de los niños y del programa.

De acuerdo con los anteriores planteamientos, se requiere superar las dificultades encontradas en la evaluación de impacto de los hogares comunitarios familiares y en el conocimiento que tiene el ICBF sobre su desarrollo. Al fortalecer esta modalidad, se tiene el propósito de “Cualificar la atención del niño en aspectos pedagógicos, alimentación, salud y nutrición”, a través de las siguientes acciones:

- Organización de los niños de acuerdo con su etapa de desarrollo para identificar hacia dónde se debe impulsar su desarrollo y actuar pedagógicamente con ellos.

- Cualificación de las actividades pedagógicas, mediante la asignación de una Coordinadora Pedagógica en cada Hogar Múltiple, que oriente las acciones de cada Madre Comunitaria con su grupo e irradie su conocimiento a las otras Madres Comunitarias del barrio o sector en donde está localizado el Hogar Múltiple.

- Formación y capacitación permanente a las Madres Comunitarias.

- Suministro de alimentación en el Hogar en cantidad y calidad de acuerdo con las características de crecimiento y desarrollo propias de los niños.

- Construcción o remodelación de inmuebles/espacios comunitarios, para garantizar las condiciones de los espacios de socialización y las características de las instalaciones físicas y de saneamiento ambiental.

- Mayor control sobre los insumos que requieren los Hogares para su funcionamiento como material didáctico, juguetes, alimentos, muebles, y otros elementos indispensables en el desarrollo de actividades.

- Evaluación y seguimiento, fortaleciendo los procesos sociales y de calidad de atención a los niños a través de asesoría, acompañamiento y seguimiento continuo, favorecida por la concentración de los Hogares en un solo espacio.

- Gestión de recursos de diferentes fuentes para garantizar una atención integral.

- Coordinación con los Entes Territoriales, Cajas de compensación y otras instituciones comprometidas con el desarrollo infantil, para que participen en el diseño, operación, evaluación, sostenibilidad y gestión de los HCB múltiples.

Este propósito requiere el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito comunal y municipal, el fortalecimiento a nivel local de las redes de apoyo comunitario, es decir, la concreción del principio de corresponsabilidad de la familia, los grupos organizados de la sociedad y el Estado, como proveedores y garantes del bienestar, en especial de los niños de las familias más vulnerables.

4. Pliego de modificaciones

Artículo 1º. Sin modificaciones.

Artículo 2º. Sin modificaciones.

Artículo 3º. Sin modificaciones.

Artículo 4º. Sin modificaciones.

Artículo 5º. Sin modificaciones.

Artículo 6º. Sin modificaciones.

Artículo 7º. Sin modificaciones.

Artículo 8º. Por economía legislativa se consideró que debe eliminarse el presente artículo puesto que

su creación traería como consecuencia que todas las leyes de honores crearán Comisiones de Seguimiento, lo cual escaparía a las posibilidades administrativas y logísticas de la rama legislativa.

Artículo 9°. Para el artículo 9° se consideró que no hay necesidad de crear un artículo para otorgar una condecoración, pues dentro de las resoluciones emanadas de la Mesa Directiva y de las oficinas de protocolo, los Congresistas tienen derecho a estas.

Artículo 10° Atendiendo a la eliminación de los 2 artículos anteriores se procede a su enumeración

5. Proposición

De acuerdo con las anteriores consideraciones, solicitamos a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 127 de 2010 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia, conforme el pliego de modificaciones propuesto.

Respetuosamente,

Nidia Marcela Osorio Salgado, Coordinadora;
Juan Felipe Lemos Uribe, Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 127 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al municipio de Guatapé en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorarse los 200 años de su fundación el 4 de octubre de 2011.

Artículo 2°. La Academia Colombiana de Historia, con la colaboración de la casa de la cultura del municipio de Guatapé editará una monografía de este municipio como compendio histórico del polo de desarrollo sociocultural y turístico y arqueológico de oriente cercano en el departamento de Antioquia.

Artículo 3°. La Nación erigirá un monumento a los fundadores en conmemoración de los 200 años, y lo colocará con una placa conmemorativa en el parque principal del municipio.

Artículo 4°. Autorízase a la Asamblea Departamental de Antioquia para la creación de una estampa conmemorativa de los doscientos años de Guatapé, según diseños aprobados por la Mesa Directiva del Consejo Municipal.

Artículo 5°. *Radio y Televisión de Colombia*. RTVC, producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional y señal Colombia y la Radiodifusora Nacional, sobre los principales aspectos culturales, sociales, deportivos y turísticos del municipio.

Artículo 6°. De conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución, autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, y/o impulsar a través del Sistema Nacional de cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del Parque Temático e Interactivo “Guatapé 200 años”. Como iniciativa innovadora para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

2. Adecuación y Ampliación de la Infraestructura de la Unidad Deportiva y Recreativa “Hilibrando Giraldo Parra”. Para el fortalecimiento del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

3. Rehabilitación de la Red Vial Urbana del municipio de Guatapé.

4. Construcción del Hogar Múltiple del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

5. Construcción “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso.

6. Mejoramiento de Espacios Públicos, zonas verdes y ornato del casco urbano del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

7. Mejoramiento de cinco kilómetros de la ruta turística anillo vial veredas Quebrada Arriba, La Piedra del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia a través de la aplicación de asfalto reciclado.

Artículo 7°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contra créditos, celebrar los contratos y tomar las decisiones necesarias de acuerdo con sus capacidades presupuestales para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°. Esta ley rige desde la fecha de promulgación.

Respetuosamente,

Nidia Marcela Osorio Salgado, Coordinadora;
Juan Felipe Lemos Uribe, Ponente.

PONENCIA EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2011

Doctor

PEDRO MUVDI ARANGUENA

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: Ponencia en Primer Debate del Proyecto de ley número 151 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar a su consideración y por su digno conducto a los miembros de la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, el informe de ponencia en primer debate del Proyecto de ley número 151 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años del municipio de La Unión en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

1. Objeto del proyecto

El proyecto pretende que la Nación se asocie a los 100 años de la fundación del municipio de la Unión (Antioquia), autorizando las apropiaciones presupuestales necesarias, para cofinanciar y concurrir en obras y actividades que redunden en el desarrollo cultural, de interés social y utilidad pública para el municipio, tales como: 1. Construcción de la nueva institución educativa y cultural del municipio de La Unión. 2. Construcción de la sede Jardín Social del municipio de La Unión. 3. Remodelación teatro real del municipio de La Unión. 4. Adecuación y mejoramiento de la unidad recreativa y deportiva Parque Josam del municipio de La Unión. 5. Adecuación de la Nueva Plaza de Mercado. 6. Construcción del Centro Recreacional Parque de las Aguas del municipio de La Unión. 7. Construcción Casa de Justicia.

2. Conveniencia del proyecto

2.1. Aspectos Generales del municipio¹

La Unión surge como otro de los distritos de la región oriental de Antioquia que aparece como efecto de la colonización espontánea de toda esta zona centro oriental de Antioquia.

En el año 1778 se considera el año oficial de la fundación de esta localidad, pues fue entonces cuando los fundadores alzaron el primer caserío en sus propios terrenos. Inicialmente lo bautizaron como *Vallejuelo*.

En el año de 1877 el gobierno de Antioquia creó el distrito de La Unión, compuesto por fracciones de terrenos de las localidades de La Ceja y Carmen de Viboral. Posteriormente sería despojado de esta categoría pero, en 1886, comenzó a crearse una corriente de opinión de los habitantes y de varios personajes influyentes de las zonas circundantes, a favor de la existencia del distrito especialmente por ser parte del camino más corto para dirigirse a los departamentos de Tolima y Cundinamarca.

Sólo hasta 1911 y conjuntamente con otras jurisdicciones, se creó nuevamente el municipio de La Unión por José María Londoño Marulanda y Vicente Toro.

2.1.1. Localización

La Unión es un municipio de Colombia, localizado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de La Ceja y El Carmen de Viboral, por el este con El Carmen de Viboral, por el sur con los municipios de Sonsón y Abejorral y por el oeste con el municipio de La Ceja. Su cabecera dista 57 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. El municipio posee una extensión de 198 kilómetros cuadrados.

2.2. Realidad Político Administrativa

El municipio cuenta con un corregimiento (Mesopotamia) y 26 vereda

1. Las Teresas	2. Las Colmenas	3. El Guarango
4. San Juan	5. San Francisco	6. Minitas
7. Chuscalito	8. Buenavista	9. La Almería
10. Chalarca	11. La Cabaña	12. Pantalio
13. La Palmera	14. Quebrada Negra	15. Fátima
16. La Divisa	17. San Miguel Abajo	18. Piedras Teherán
19. Las Brisas	20. San Miguel Santa Cruz	21. Las Acacias

22. La Concha	23. El Cardal	24. Vallejuelito
25. La Frontera	26. La Madera	

2.3. Necesidades del municipio:

- Insuficientes espacios físicos y las malas condiciones de los existentes, para atender la demanda del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media zona urbana.

- Necesidad de agrupar los 25 hogares comunitarios que existen en la cabecera municipal, según los parámetros nacionales exigidos para su funcionamiento, en el municipio no existe una construcción donde se pueda brindar a los niños y niñas la atención integral conforme al interés superior en el cumplimiento de derechos de la primera infancia.

- El municipio de La Unión cuenta con un población de 18.436 (2009) habitantes pertenecientes en su mayoría a los estratos 0, 1, 2, 3, zona urbana y rural, con un alto porcentaje de población vulnerable.

- Para la comunidad es necesario el mantenimiento, mejoramiento y construcción de los escenarios deportivos, recreativos y culturales para ayudar en la prevención de los siguientes problemas sociales que se están presentando en el municipio como:

- a) Alto porcentaje de sedentarismo.
- b) Alta presencia de enfermedades cardiovasculares.
- c) Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- d) Presencia de embarazos no deseados en adolescentes.
- e) Uso desmedido y mal uso de Internet y videojuegos.
- f) Bajos rendimientos deportivos y culturales.
- g) Deserción deportiva, recreativa y cultural.

3. Marco Fiscal

Teniendo en cuenta el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, que tiene referencia al análisis del impacto fiscal de las normas, que aunque no se ajusta de manera específica al tipo de proyecto de ley tratado, en tanto como lo sugiere la Corte Constitucional, como línea jurisprudencial y afirmada en la Sentencia C-015ª-09, cuando las leyes decretan gasto público son compatibles con el artículo de la ley en mención, puesto que consagran autorizaciones de desembolso y no son órdenes imperativas, si hace necesario una revisión en términos fiscales de viabilidad de dicho proyecto.

Considerando este importante aspecto, se proyectó por parte de la oficina municipal de Presupuesto y Finanzas, una aproximación del costo de las obras de infraestructura que se pretenden ejecutar por la celebración de los 100 años de fundación del municipio.

Obras Necesarias

Proyecto N°	Objeto	Valor
1	Construcción de la nueva institución educativa y cultural del municipio de La Unión	\$5.500.000.000
2	Construcción de la sede Jardín Social del municipio de La Unión	\$2.200.000.000
3	Remodelación teatro real del municipio de La Unión	\$1.500.000.000
4	Adecuación y mejoramiento de Unidad recreativa y deportiva parque Josam del municipio de La Unión	\$1.000.000.000
5	Adecuación de la nueva plaza de mercado	\$1.500.000.000

¹ Tomado de <http://launion-antioquia.gov.co/index.shtml>

Proyecto N°	Objeto	Valor
6	Construcción del centro recreacional parque de las aguas del municipio de La Unión	\$2.000.000.000
7	Construcción Casa de Justicia	\$800.000.000

Fuente: Alcaldía La Unión.

Por último, se pretende analizar la evaluación del desempeño integral de los municipios, 2009, como último informe del Departamento Nacional de Planeación a la fecha. En este el municipio de La Unión registra índices favorables en la evaluación del desempeño integral municipal, principalmente en el componente de eficacia, con 75,85 y eficiencia, con 72,43. Así se podría determinar que el municipio ha dado cumplimiento muy satisfactorio a lo previsto en la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y los decretos reglamentarios, relacionados con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones; a su vez presenta un nivel muy positivo en el cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo y de manera directa con el cumplimiento de las metas programadas en los sectores de educación, salud y agua potable; no sin mencionar que cuenta con un rango de gestión sobresaliente en el componente que brinda señales importantes acerca de los resultados de la gestión pública, resumiendo la capacidad administrativa y financiera del municipio de La Unión.

4. Aspectos constitucionales, legales y jurisprudenciales

El sustento constitucional y legal del presente proyecto ley se basa en los artículos 150, 334, 339, 341 y 345; La Ley 819 de 2003, la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

En cumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política, en el sentido de corresponderle al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer las siguientes funciones: Numeral 3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En el mismo sentido, el numeral 11 señala que al Congreso corresponde establecer las rentas nacionales y los gastos de la administración; esto en concordancia con el segundo inciso del artículo 345 ibidem, el cual indica que no se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluido en el presupuesto de gastos.

Se contempla el artículo 334 constitucional, pues se orienta la iniciativa en el respeto de la función estatal de la dirección general de la economía y en su intervención por mandato de ley, con el fin último, entre otros, de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

El artículo 339 sobre las consideraciones, contenidos e importancia de la conformación de un Plan Nacional de Desarrollo, se relaciona en el sentido que este tipo de iniciativas se configuran a hacer explícito la necesidad de inversión en un ente territorial específico, herramienta de análisis que contemplará la administración central. En este mismo sentido se percibe el artículo 341, que exige por parte del gobierno la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

En resumen esta copilación nos permite establecer la exigencia del análisis económico, la participación de los entes territoriales y las competencias en la elaboración de la inversión y gastos públicos.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, y se dictan otras disposiciones.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, con relación a la creación del Sistema General de Participaciones, además de tener en consideración el artículo 102 en el sentido de restricciones a la presupuestación, cuando se afirma que en el Presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata esta ley, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes de las participaciones reglamentadas en ella, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

También se invoca la Ley 1176, en tanto modifica la conformación del Sistema General de Participación.

4.1. Jurisprudencia

Es importante determinar la línea jurisprudencial que ha tenido la Corte Constitucional frente al análisis de las leyes de homenaje, honores, conmemorativas y monumentos, para el tema que nos ocupa se tomó una Sentencia reciente la C-015A-09, que realiza un análisis de inconstitucionalidad frente a las Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 72/06 Senado, 231 de 2007 Cámara, *por la cual la Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira y ordena en su Homenaje la construcción de algunas obras*.

Sobre el problema jurídico planteado la Corte Constitucional afirma lo siguiente:

“12. Ahora bien, en relación con las leyes que decretan gasto público pese a que el Ejecutivo no estuviere de acuerdo con él, esta Corporación ha concluido que esas iniciativas son compatibles con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 y no violan el artículo 151 de la Constitución, cuando consagran autorizaciones de inclusión en el Presupuesto anual de la Nación o de desembolso a través del sistema de cofinanciación y no se imponen como órdenes imperativas. La Sentencia C-782 de 2001, providencia que en esta oportunidad también se reitera, explicó así el argumento:

“...esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”. Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inexecutable,

“o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”, evento en el cual es perfectamente legítima.

Así, la Ley 609 de 2000 es, entre muchas otras, una norma legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales, dentro del Presupuesto Nacional, los gastos públicos que en ella se autorizan con el propósito de exaltar la memoria del ex general Gustavo Rojas Pinilla. De este modo, “la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la Nación (...) simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos...”. En este orden de ideas, las autorizaciones que allí se hacen a pesar del lenguaje imperativo con el que están redactadas y la alusión a sumas de dinero concretas, no dejan de ser disposiciones que entran a formar parte del universo de gastos que ha de tener en cuenta el Gobierno para formular el proyecto de presupuesto anual y, en todo caso, las erogaciones autorizadas que se incorporan al proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, formarán parte de este ‘de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y las prioridades del Gobierno’, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen de ordenamiento territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

5. Pliego de modificaciones

Artículo 1°. Sin modificaciones.

Artículo 2°. Se modificó la palabra “Autorízase” por “Autorícese”. Se cambió el sentido de este artículo, puesto que se parte de la idea que aunque se utilice un lenguaje imperativo y se establezca la alusión a sumas de dinero concretas, no dejan de ser disposiciones que entran a formar parte del universo de gastos que ha de tener en cuenta el Gobierno para formular el proyecto de presupuesto anual. En el mismo sentido, es necesario alentar el principio de legalidad o de competencia en el derecho presupuestal, en el entendido que en términos de ejecución previa consideración de los entes territoriales y del Congreso de la República, la asignación del gasto está prevista en manos del ejecutivo.

Por lo anterior, se propone el siguiente texto:

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional, de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, y las competencias asignadas por las Leyes números 715 de 2001 y 1176 de 2007, **se asigne** dentro del Presupuesto General de la Nación, **y/o impulse a través del sistema nacional de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución** de las obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social que requiere el municipio La Unión, las cuales serán de utilidad pública y redundarán en el desarrollo cultural e interés social de todos sus habitantes, entre las que se encuentran:

(...)

Artículo 3°. Se elimina el artículo porque se contempla el sentido del mismo en el anterior artículo, haciéndolo innecesario.

Artículo 4° quedará como artículo 3°.

Artículo 5° quedará como el artículo 4°. Vigencia.

6. Proposición

De acuerdo con las anteriores consideraciones, solicitamos a la honorable Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 151 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

Respetuosamente,

Juan Felipe Lemos Uribe,
Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 106 DE 2009 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la Celebración de los cien (100) años de la fundación del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración de los cien (100) años de la fundación del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia a cumplirse el 1° de julio de dos mil once (2011).

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional, de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, y las competencias asignadas por las Leyes números 715 de 2001 y 1176 de 2007, **se asigne** dentro del Presupuesto General de la Nación, **y/o impulse a través del sistema nacional de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución** de las obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social que requiere el municipio La Unión, las cuales serán de utilidad pública y redundarán en el desarrollo cultural e interés social de todos sus habitantes, entre las que se encuentran:

1. Construcción de la nueva institución educativa y cultural del municipio de La Unión.

2. Construcción de la sede Jardín Social del municipio de La Unión.

3. Remodelación teatro real del municipio de La Unión.

4. Adecuación y mejoramiento de la unidad recreativa y deportiva Parque Josam del municipio de La Unión.

5. Adecuación de la Nueva Plaza de Mercado.

6. Construcción del Centro Recreacional Parque de las Aguas del municipio de La Unión.

7. Construcción Casa de Justicia.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos necesarios, el sistema de cofinanciación y la celebración de convenios interadministrativos, entre la Nación, el departamento de Antioquia y/o el municipio de La Unión.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Respetuosamente,

Juan Felipe Lemos Uribe,
Ponente.

**PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
180 DE 2011**

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2011

Doctor

JAIME DARÍO ESPELETA HERRERA

Secretario General

Comisión Cuarta de Cámara de Representante
Ciudad.

Respetado Secretario.

Cumpliendo con la honrosa responsabilidad encomendada por la mesa directiva de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, presento **Ponencia Positiva para Primer Debate al Proyecto de ley número 180 de 2011**, por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Proyecto de ley 180 de 2011, fue radicado el 15 de febrero de 2011 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por el honorable Representante a la Cámara **Roberto José Herrera Díaz**. Por materia fue dado en reparto a la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes y designado ponente al Autor del mismo.

El proyecto de ley consta de 5 artículos, cuyo objetivo es la declaración como Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, ubicado en el departamento del Magdalena.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La intención central de la iniciativa, busca la declaración como Distrito Turístico y Cultural de la Nación y bien e interés público y cultural de la Nación a el municipio de Aracataca, ubicado en el departamento del Magdalena así como el complejo Arquitectónico conformado por la Casa del Museo Gabriel García Márquez, la Estación de Ferrocarril y la Casa del Telegrafista.

**III. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 180 DE 2011**

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, ubicado en el departamento del Magdalena.

Artículo 2°. Declárese como bien de Interés Turístico y Cultural de la Nación el Complejo Arquitectónico conformado por la Casa del Museo Gabriel García Márquez, la Estación de Ferrocarril y la Casa del Telegrafista.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, efectuar las apropiaciones presupuestales que crea pertinentes para el fomento de las diversas actividades encaminadas a posicionar a Aracataca como un destino turístico y cultural de Colombia, exaltando el valor cultural, artístico e ideológico y de ser el espacio geográfico donde nació Gabriel García Márquez, Premio Nobel de Literatura.

Artículo 4°. *Inversiones y su Financiamiento.* A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 354 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional y/o impulsar a través del

Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el municipio y la comunidad en general, las cuales generarán desarrollo turístico y cultural al municipio de Aracataca.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Cordialmente,

Roberto José Herrera Díaz,

Representante a la Cámara
departamento del Magdalena.

**IV. PLIEGO DE MODIFICACIONES AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 180 DE 2011**

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Adiciónese un inciso como primera premisa del artículo cuarto, el cual quedará así:

Artículo 4°. Inversiones y su Financiamiento. Las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno Nacional para la financiación de obras en las entidades territoriales, son compatibles con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001 cuando se enmarcan dentro de las excepciones señaladas en el artículo 102 de dicha ley, a saber, cuando se trata de las apropiaciones presupuestales para la ejecución a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia, y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 354 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el municipio y la comunidad en general, las cuales generarán desarrollo turístico y cultural al municipio de Aracataca.

V. ASPECTOS GENERALES Y CONSIDERACIONES FRENTE AL PROYECTO Y PLIEGO DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 180 DE 2011

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Esta iniciativa busca el reconocimiento a un legado cultural, literario, arquitectónico y de recursos naturales del municipio de Aracataca, Magdalena, con el desarrollo turístico y cultural de esta región donde nació el Único Premio Nobel de Literatura con que cuenta Colombia: **Gabriel García Márquez**.

Como mandato constitucional, el Estado colombiano debe incentivar y fortalecer manifestaciones culturales, características propias y principios fundamentales del Estado Social de Derecho. Se pretende con el proyecto de ley la valoración y el reconocimiento al municipio de Aracataca- Magdalena como expresión propia de la idiosincrasia colombiana, en la cual se han consolidado una diversa gama de tradiciones, costumbres, hábitos y manifestaciones con especial relevancia en lo turístico, histórico, político y cultural, que enaltece la comunidad nacional, ha-

ciendo merecedor del reconocimiento del gobierno Nacional como Distrito Turístico y Cultural de la Nación al municipio de Aracataca.

El municipio de Aracataca, fue fundado en el año 1885, siendo elevado a la categoría de municipio en 1912 por la Ordenanza No. 08 del mismo año. Se encuentra localizado al Norte del departamento del Magdalena, distanciado a 25 kilómetros de la Capital del departamento Santa Marta. Su nombre se ha hecho mundialmente célebre por ser la cuna del Premio Nobel de Literatura **Gabriel García Márquez** y del Fotógrafo y Caricaturista **Leo Matiz Espinoza**.

Perteneciendo el municipio a la Zona Bananera, con condiciones y características propias de suelo y factores climáticos para la producción del banano, exportado a diversas latitudes a nivel mundial. Contado el municipio de Aracataca, Magdalena con variedad de cultura, paisajes naturales, diversidad gastronómica y calidad humana propia de la cultura costeña y colombiana.

Comprende dos regiones perfectamente definidas, una al occidente: plana y baja de altas temperaturas, en las proximidades de la Ciénaga Grande de Santa Marta, y la otra al oriente, formada por la Sierra Nevada de Santa Marta, que tiene elevaciones hasta de 5.775m., tiene una temperatura promedio de 28C.

Se adiciona un primer inciso en el artículo 4° del proyecto de ley, como sustento de de las partidas presupuestales que irían por parte de la Nación, las cuales serán cofinanciados por el municipio y/o departamento, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 715 de 2001, que a su tenor reza lo siguiente:

“Artículo 102. *Restricciones a la Presupuestación*. En el presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata esta ley, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes de las participaciones reglamentadas en ellas, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la nación con participación de las entidades territoriales, de principio concurrencia y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales”.

Proposición

Por las razones precedentemente expuestas, y al tenor de las normas Constitucionales contenidas en el Capítulo 3 del Título VI de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con las normas sobre la función legislativa de los Congresistas previstas en la Ley 5ª de 1992, muy respetuosamente nos permitimos presentar a consideración de los honorables miembros de la Comisión Sexta del Senado, se le dé primer debate junto con el pliego de modificaciones, al **Proyecto de ley número 180 de 2011, por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.**

Roberto José Herrera Díaz,
Representante a la Cámara departamento del Magdalena.

TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 180 DE 2011

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, ubicado en el departamento del Magdalena.

Artículo 2°. Declárese como bien de Interés Turístico y Cultural de la Nación el Complejo Arquitectónico conformado por la Casa del Museo Gabriel García Márquez, la Estación de Ferrocarril y la Casa del Telegrafista.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, efectuar las apropiaciones presupuestales que crea pertinentes para el fomento de las diversas actividades encaminadas a posicionar a Aracataca como un destino turístico y cultural de Colombia, exaltando el valor cultural, artístico e ideológico y de ser el espacio geográfico donde nació Gabriel García Márquez, Premio Nobel de Literatura.

Artículo 4°. *Inversiones y su Financiamiento*. Las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno Nacional para la financiación de obras en las entidades territoriales, son compatibles con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001 cuando se enmarcan dentro de las excepciones señaladas en el artículo 102 de dicha ley, a saber, cuando se trata de las apropiaciones presupuestales para la ejecución a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia, y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 354 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el municipio y la comunidad en general, las cuales generarán desarrollo turístico y cultural al municipio de Aracataca.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Cordialmente,

Roberto José Herrera Díaz,
Representante a la Cámara.

CONTENIDO

Gaceta número 142 - Viernes, 1° de abril de 2011	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
PONENCIAS	
Ponencia y Texto para aprobar al Proyecto de ley número 159 de 2010 Cámara, 058 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela”, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, firmado simultáneamente en Bogotá, D. C., y ciudad de México el once (11) de junio de dos mil diez (2010).....	1
Ponencia en primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 127 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.....	6
Ponencia en primer debate al Proyecto de ley número 151 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 100 años del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.....	11
Texto propuesto para segundo debate al Proyecto de ley número 106 de 2009 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la Celebración de los cien (100) años de la fundación del municipio de La Unión en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.....	14
Ponencia positiva para primer debate, Pliego de modificaciones y Texto propuesto al Proyecto de ley número 180 de 2011 Cámara, por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.....	15